

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**16840** *ORDEN de 30 de junio de 1975 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Vegarizna (León).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Vegarizna, como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Riello (León),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Vegarizna y su incorporación al de igual caso de Riello, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

**16841** *ORDEN de 9 de julio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 12 de mayo de 1975 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente Auxiliar de Ingenieros don Teodoro Iglesias Torres.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Teodoro Iglesias Torres, Teniente Auxiliar de Ingenieros quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 21 de julio de 1970, se ha dictado sentencia con fecha 12 de mayo de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por don Teodoro Iglesias Torres, contra la resolución del Ministerio del Ejército de veintuno de julio de mil novecientos setenta, que en reposición denegó al recurrente su derecho al ascenso a Capitán de la Escala Auxiliar, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia extendida en tres hojas de pape. de oficio número tres millones setecientos cinco mil trescientos, tres millones setecientos cinco mil trescientos tres y tres millones setecientos cinco mil trescientos seis, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de julio de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

**16842** *ORDEN de 9 de julio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 3 de junio de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente Auxiliar de Infantería don José Rodríguez García.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don José Rodríguez García, Teniente Auxiliar de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria de 8 de octubre y 26 de noviembre de 1970, se ha dictado sentencia con fecha 3 de junio de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don José Rodríguez García, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho, las resoluciones recurridas de ocho de octubre y veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta, denegatorias de la petición de ascenso del accionante; sin la expresa declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 9 de julio de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio y Excmo. Sr. General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**16843** *ORDEN de 3 de julio de 1975 por la que se conceden a la Empresa «Pascual Bernet Diez» los beneficios fiscales que establece el Decreto 1716/1972, de 30 de junio, por el que se aprueba el III Programa de la Red Frigorífica Nacional.*

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de 3 de junio de 1975, por la que se declara las instalaciones de ampliación del centro de manipulación y envasado de productos hortofrutícolas a realizar en Masamagrell (Valencia) por don Pascual Bernet Diez transformándose en central hortofrutícola, incluida en el grupo 1.º, frigoríficos de producción, apartado e) del Decreto 1716/1972, de 30 de junio, sobre el III Programa de la Red Frigorífica Nacional.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965, y con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva del Decreto 1716/1972, de 30 de junio y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Pascual Bernet Diez», con domicilio en Masamagrell (Valencia) por las instalaciones indicadas y por un plazo de cinco años, contados a partir de la publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales: